

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.669 · 1996

PROTOCOLO DE BUENOS AIRES

Boletín Oficial, 2 de agosto de 1996 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Protocolo de Buenos Aires

PROTOCOLOS

Ley 24.669

Apruébase el Protocolo de Buenos Aires sobre Jurisdicción Internacional en Materia Contractual suscripto con las Repúblicas Federativa del Brasil, del Paraguay y Oriental del Uruguay.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el PROTOCOLO DE BUENOS AIRES SOBRE JURISDICCION INTERNACIONAL EN MATERIA CONTRACTUAL, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA, la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPUBLICA DEL PARAGUAY y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en Buenos Aires el 5 de agosto de 1994, que consta de DIECIOCHO (18) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-ALBERTO R. PIERRI-CARLOS F. RUCKAUF. - Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo.-Edgardo Piuzzi.



VEREDICTA LEYES

Protocolo de Buenos Aires. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).